



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Impleméntese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires la utilización y colocación de pictogramas en los ingresos de los edificios dependientes de la Administración Pública Provincial, sus organismos descentralizados y autárquicos, Establecimientos Educativos de gestión Pública y Privada, Universidades Provinciales, Entes Públicos no estatales, empresas estatales, las empresas privadas concesionarias de servicios públicos con acceso al público, parques y plazas a fin de convertirlos en lugares accesibles para personas con Trastorno del Espectro Autista y desafíos en la comunicación y el lenguaje verbal y/o escrito.

ARTICULO 2°: A los efectos de la presente, se entiende por:

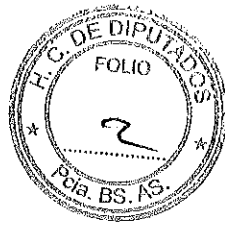
- a) Pictogramas al recurso comunicativo de carácter visual que representa un objeto, figura o concepto, sintetizando un mensaje que puede señalar o informar traspasando la barrera de las lenguas. Puede representarse mediante fotografías, dibujos, símbolos, letras o la combinación de estos.
- b) Sistemas alternativos y aumentativos de comunicación al sistema de comunicación cuya función es aumentar o compensar los desafíos en la comunicación y el lenguaje de las personas con capacidades diferentes.

ARTICULO 3°: La colocación de los mismos será a una altura de 1,50mts, deberán contar con un tamaño mínimo de 18cm x18cm y serán confeccionados con un material resistente a las inclemencias climáticas. El fondo deberá ser blanco, con la leyenda en letras negras del lugar y el pictograma universal utilizado.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2436 / 22 - 23



ARTICULO 4°: La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo, quien deberá:

- a) Capacitar al personal involucrado sobre el diseño de los pictogramas a utilizar, las medidas y su colocación;
- b) Concientizar a los actores preponderantes de la sociedad civil sobre el uso del presente sistema, especialmente aquellos vinculados con el ámbito de la discapacidad y medios de comunicación;
- c) Fomentar espacios públicos recreativos silenciosos y accesibles;
- d) Verificar el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 5°: Impleméntese una capacitación obligatoria en la temática de discapacidad para todos los docentes del sistema público y privado y/o empleados, que se desempeñen en la función pública en el uso de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación de índole gráfica.

ARTICULO 6°: Invítese a los Teatros, Cines, Paseos de Compras, Farmacias, Centros Comerciales, locales gastronómicos, Sanatorios Privados, Clubes, Centros deportivos, Organizaciones No Gubernamentales y todo otro lugar de concurrencia masiva de personas a adherir a la presente ley.

ARTICULO 7°: Las reparticiones obligadas a dar cumplimiento al artículo 1° deberán realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a la presente, en un plazo no mayor a 18 (DIECIOCHO) meses a partir de la entrada en vigencia.

ARTICULO 8°: Autorícese al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes.



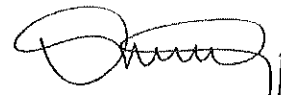
EXPTE. D- 2436 / 22 - 23



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 9°: Invítese a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley y a dictar sus normas complementarias.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

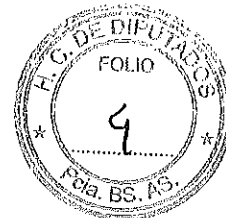


Dra. Abigail Gómez
Diputada Provincial



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2436 /22-23



FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto principal fomentar los entornos inclusivos y favorables para las personas con autismo y otras discapacidades del desarrollo, así como también prestar apoyo a sus cuidadores. Asimismo, se busca facilitar el acceso a la información a personas con Trastorno del Espectro Autista y dificultades para la comunicación y el lenguaje verbal y/o escrito. Para ello, proponemos el uso y colocación de pictogramas o de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación en una serie de edificios y establecimientos determinados en el artículo 1 de la presente.

El presente proyecto se enmarca en lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006, incorporada a nuestro derecho interno mediante la Ley N° 26.378², el cual dispone lo siguiente:

“Accesibilidad 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público”.

Asimismo, “Los Estados Parte también adoptarán las medidas pertinentes para:

¹ <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/teconvs.pdf>

² <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26378-141317/texto>



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2436 / 22 - 23



- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión."

Según la Organización Mundial de la Salud, los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de afecciones diversas. **Se caracterizan por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación.** Otras características que presentan son patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, dificultad para pasar de una actividad a otra, gran atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones.

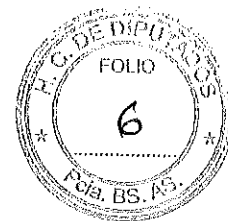
Las capacidades y las necesidades de las personas con autismo varían y pueden evolucionar con el tiempo. Aunque algunas personas con autismo pueden vivir de manera independiente, hay otras con discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida. El autismo suele influir en la educación y las oportunidades de empleo. Además, impone exigencias considerables a las familias que prestan atención y apoyo. Las actitudes sociales y el nivel de apoyo prestado por las autoridades locales y nacionales son factores importantes que determinan la calidad de vida de las personas con autismo.

Se calcula que, en todo el mundo, uno de cada 100 niños tiene autismo. Esta estimación representa una cifra media, pues la prevalencia observada varía considerablemente



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPT.E. D- 2436 / 22 - 23



entre los distintos estudios. No obstante, en algunos estudios bien controlados se han registrado cifras notablemente mayores. La prevalencia del autismo en muchos países de ingresos bajos y medianos es hasta ahora desconocida. La evidencia científica disponible indica la existencia de múltiples factores, entre ellos los genéticos y ambientales, que hacen más probable que un niño pueda tener autismo.

Desde la primera infancia y durante toda la vida, una amplia gama de intervenciones puede optimizar el desarrollo, la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo. El acceso oportuno a intervenciones psicosociales tempranas basadas en las evidencias puede mejorar la capacidad de los niños con autismo para comunicarse eficazmente e interactuar socialmente. Una vez diagnosticado el autismo, es importante que se les ofrezca al niño o adolescente con autismo y a su familia información y servicios pertinentes, derivación a especialistas y ayudas prácticas de acuerdo con sus necesidades y preferencias y con la evolución de estas.

Las necesidades de atención de salud de las personas con autismo son complejas y requieren una serie de servicios integrados, que abarcan la promoción de la salud, la atención y la rehabilitación. Es importante la colaboración entre el sector de la salud y otros sectores, en particular los relacionados con la educación, el empleo y la asistencia social.

Las intervenciones dirigidas a las personas con autismo y otras discapacidades del desarrollo deben diseñarse y realizarse con la participación de personas que presenten esos trastornos. **La atención debe ir acompañada de medidas en el ámbito comunitario y social para lograr mayor accesibilidad, inclusividad y apoyo.**

Todas las personas, incluidas las que padecen autismo, tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Sin embargo, las personas con autismo a menudo son objeto de estigmatización y discriminación, que incluye la



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



privación injusta de atención de salud, educación y oportunidades para participar en sus comunidades.

En mayo de 2014, la 67.^a Asamblea Mundial de la Salud adoptó la resolución titulada Medidas integrales y coordinadas para gestionar los trastornos del espectro autista, que contó con el apoyo de más de 60 países. **En la resolución, se insta a la OMS a colaborar con los Estados Miembros y organismos asociados en el fortalecimiento de las capacidades nacionales para abordar los TEA y otros problemas del desarrollo.**

Existe la necesidad de fortalecer la capacidad de la Provincia de Buenos Aires para promover una salud y un bienestar óptimos para todas las personas con autismo aumentando el compromiso del gobierno y sus funcionarios en la adopción de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de las personas con autismo.

En ese sentido, el presente proyecto, **fomenta los entornos inclusivos y favorables** para las personas con autismo y otras discapacidades del desarrollo y presta apoyo a sus cuidadores. Por tal motivo, se propone que los edificios públicos estén señalizados con pictogramas en sus ingresos para facilitar la comprensión de la utilidad y brindar mayor bienestar al sujeto.

El **pictograma** es un recurso comunicativo de carácter visual que podemos encontrar en diversos contextos de nuestra vida diaria y nos aporta información útil conocida, ya que se trata de **símbolos "sencillos, claros, no abstractos"**, de representaciones icónicas que muestran fielmente aquello que indican. Con la colocación de estos elementos en lugares relevantes y muy claros visualmente, las personas con autismo reciben de forma rápida y sencilla la información que les permite comprender el mundo que les rodea.

La humanidad los ha utilizado desde la prehistoria y en la actualidad se emplean para transmitir un mensaje de **comprensión inmediata**, ya que son claros y precisos, para



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

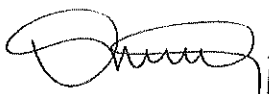
que la persona pueda comprenderlos al instante, por ende, el presente proyecto busca implementar sistemas alternativos y aumentativos de comunicación para facilitar el acceso a la información a personas con dificultades.

Que resulta de importancia lograr que los edificios públicos estén señalizados con pictogramas en sus ingresos, y así contribuir al bienestar de las personas con autismo, ya que ante el desconocimiento del lugar al que ingresan se podrían evitar múltiples episodios y crisis de ansiedad lo que incrementa el estrés emocional y físico de los familiares que rodean a la persona con TEA.

Que Municipios como el de Coronel Rosales, han implementado el uso de pictogramas al ingreso de sus oficinas públicas, teatro, centros de salud, cine y polideportivos; siendo de total utilidad en dicho sentido.

Entendiendo que con la colocación de pictogramas no solo se van a beneficiar únicamente las personas afectadas por autismo, sino también el resto de las personas con alguna discapacidad intelectual es que proponemos la implementación de esta herramienta que cambiará la vida de muchos bonaerenses, pudiendo identificar los sitios donde concurren habitualmente favoreciendo la inclusión e igualdad. Así como también, todas las personas podemos utilizarlos ya que facilita la comprensión a través del canal visual.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.



Dra. Abigail Gómez
Diputada Provincial